

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA  
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, también de esta Ciudad (en adelante “LA FISCALÍA”), y la Universidad Maimónides, con domicilio en Hidalgo 775, de la ciudad de Buenos Aires (en adelante denominada “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por el Sr. Presidente del Consejo Superior Universitario, Dr. Ernesto Goberman, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

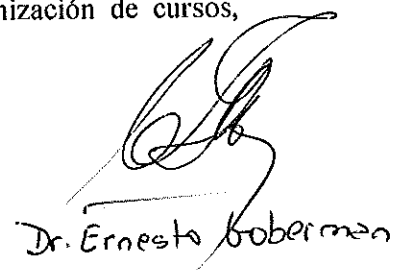
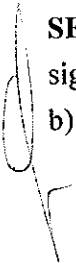
**LAS PARTES MANIFIESTAN**

- 1.- Que “LA FISCALÍA” reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural y “LA UNIVERSIDAD” hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- 2.- Que “LA FISCALÍA” y “LA UNIVERSIDAD” son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.
- 3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración ente las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

**SEGUNDA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) Prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) organización de cursos,



Dr. Ernesto Goberman

seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; d) programas de pasantías; e) cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

**TERCERA:** Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, "LA FISCALÍA" designa como enlace operativo al Sr. Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gabriel Unrein, y/o, al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa, y "LA UNIVERSIDAD" a los Directores de la Carrera de Abogacía, Dres. Enrique Gussoni y Ricardo Osvaldo Alvarez en forma indistinta, respectivamente.

Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se le otorgan por el presente convenio, las actas-acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**CUARTA:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEXTA:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**SÉPTIMA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de ~~dicembre~~ *dicembre* del 2011.-



*Dr. Ernesto Goberman*

